

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 465-2024-OGAF-MDV/LC.**

Vilcabamba, 26 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 0979-2024 de fecha 25 de setiembre del 2024, ACTA DE MUTUO ACUERDO de fecha 19 de diciembre del 2024, Informe N° 348-2024-GM-GDEP-PAC-MDV/LC de fecha 19 de diciembre del 2024, Informe N° 01754-2024-GM-GDEP-MDV/LC de fecha 20 de diciembre del 2024 e Informe N° 1562-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 20 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

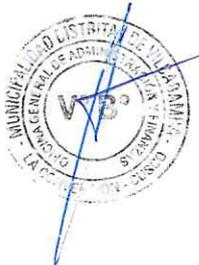
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el **12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato**, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o **d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).**

Que, en fecha 25 de setiembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba perfecciona la ORDEN DE SERVICIO N° 0979-2024, en favor del contratista CHACON ORTIZ DE ORUE CINTIA, con RUC N° 10419805292, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP CABINA DOBLE para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto de S/. 15,200.00 soles, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio es de (105) días calendario, por un periodo de 80 días efectivos, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, con ACTA DE MUTUO ACUERDO de fecha 19 de diciembre del 2024, se reúnen las siguientes personas: ING. Severo Uscamayta Duran - Residente de Obra y el Ing. Miguel Ángel Quiñonez Valdez - Inspector de Obra y el proveedor CHACON ORTIZ DE ORUE CINTIA, con RUC N° 10419805292, mediante el cual convienen la resolución parcial a la ORDEN DE SERVICIO N° 0979-2024 por 11 días no trabajados cuyo monto asciende a s/. 2,090.00 soles, por motivos de cumplimiento de objetivos propuesto y programado y cierre de año fiscal 2024.

Que, con INFORME N° 348-2024-GM-GDEP-PAC-MDV/LC, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Severo Uscamayta Duran - Residente de Obra, solicita la Resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N° 0979 (contratación de servicio de alquiler de





camioneta 4x4), por motivos de cumplimiento de objetivos propuesto y cierre de año fiscal 2024, que imposibilitan la continuación del contrato Orden de Servicio N° 0979-2024, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Así mismo de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC Normas y procedimientos para la contratación de bienes, servicios, numeral 12.1.6. causales de resolución de orden de compra, servicio y contrato literal (d), Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato.

Que, con INFORME N° 01754-2024-GM-GDEP-MDV/LC, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Reymer Quintanilla Cárdenas, Gerente (e) de Desarrollo Económico y Productivo, concluye, las partes acuerdan resolver parcialmente, la parte no ejecutada de la obligación contractual, que el saldo a resolver es de 11 días efectivos que asciende a la suma de s/. 2,090.00, saldo que ya no se requiere ejecutar con el proveedor contratado con orden de servicio N° 0979 correspondiente a la contratista CHACON ORTIZ DE ORUE CINTIA.

Que, con Informe N° 1562-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 20 de diciembre del 2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. JHENIPHER HUAMAN MEJIA, emite pronunciamiento sobre la solicitud de resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0979-2024; **CONCLUYE:** *En virtud a los antecedentes y sus anexos, corresponde RESOLVER DE FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0979-2024, con el contratista CHACON ORTIZ DE ORUE CINTIA, con RUC N°10419805292, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP CABINA DOBLE para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el saldo de 11 días efectivos no trabajados que asciende a la suma de S/2,090.00, por configurar la causal d) Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio), conforme lo señala el informe el área usuaria, acta de mutuo acuerdo y así como el informe respectivo de Gerencia de Línea, que se adjunta al expediente administrativo de resolución parcial de la Orden de Servicio, ajustándose así a los presupuestos y causales de la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0979-2024, suscrito con el contratista CHACON ORTIZ DE ORUE CINTIA, con RUC N° 10419805292, para la CONTRATACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP CÁBINA DOBLE para el proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIALES EN LA LOCALIDAD DE VILCABAMBA, EN EL DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el saldo de 11 días efectivos no trabajados que asciende a la suma de S/2,090.00 soles, por configurar la causal d) Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio), del numeral 12.1.6, de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutorio al contratista CHACON ORTIZ DE ORUE CINTIA para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
UAL
GDEP
AREA USUARIA (Exp. Original)
CONTRATISTA